

46

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en la providencia No. del 06 del 15 de enero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No 0475
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 7600140030302019-00277.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **RONALD YESID GUERRERO MENDEZ** En la citada sentencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General Del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.-El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES FL.33,36	\$ - 34.000.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO FL.43	\$ 100.00.M/cte.
TOTAL	\$ 134.000 M/cte

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de Ciento Treinta Y Cuatro Mil Pesos \$ 134.00.M/cte.

3.-Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez

J 2 p 20
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 44 DE HOY 9 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria